



Ilustre Colegio de
Abogados de Lima Sur



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA SUR Y PALESTRA EDITORES

Conste por el presente documento el **Convenio Marco de Colaboración Institucional**, que celebran:

- a) **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA SUR**, en adelante "**EL COLEGIO**", con RUC N° N20546834990, con domicilio en Mz "J" Lt 08 Pro. Viv Pachacamac 1 Etapa Zona A (Ref. Colegio Divino Maestro. Óvalo Las Palomas), Distrito de Villa el Salvador, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Decana, la señorita abogada **MARÍA ANTONIETA SÁNCHEZ GARCÍA**, identificado con DNI N° 41006759
- b) **PALESTRA EDITORES S.A.C.**, en adelante "**PALESTRA**", con RUC N° 20336866333, con domicilio en Plaza de la Bandera N° 125, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la Srta. **LOURDES GISELA LUMBRE CHAFLOC**, identificada con DNI N° 70066193.

En adelante **EL COLEGIO** y **PALESTRA** se denominarán individualmente "Parte" y colectivamente "Partes" respectivamente; las cuales con base en lo expuesto y por ser de interés para ambas Partes, suscriben el presente Convenio bajo los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco que suscriben **EL COLEGIO** y **PALESTRA** tiene por objeto facilitar la cooperación en los campos de la enseñanza, la investigación, las publicaciones y la difusión del Derecho, y en diversos programas de capacitación, así como fomentar las relaciones institucionales para lograr mayores niveles de excelencia de ambas instituciones en aquellas otras áreas de posible cooperación que sean del interés común.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las Partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa y siempre que sean en el marco de su competencia, se enlistan a continuación:

- a) Potenciar el desarrollo e intercambio de publicaciones, datos y otros materiales bibliográficos.
- b) Informar a la otra Parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
- c) Favorecer, dentro del marco normativo vigente de cada institución, la participación de los miembros de la otra institución en cursos, coloquios, seminarios o congresos que se organicen en cada institución.
- d) Desarrollar proyectos de investigación, preferiblemente de carácter conjunto, en el que participen investigadores de ambas instituciones.
- e) Apoyar la participación conjunta en programas nacionales e internacionales de cooperación interinstitucional.





Ilustre Colegio de
Abogados de Lima Sur



- f) Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios culturales de todo tipo entre ambas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Ambas partes formulan los siguientes compromisos:

Por parte de **EL COLEGIO**:

- Difusión de material publicitario remitido por **PALESTRA** a través de sus redes internas y externas.
- Coordinación y facilitación de ambientes destinados a la organización de ferias de libro en la sede de **EL COLEGIO**.
- Participación en eventos de presentación de libro y/o similares abiertos al público.

Por parte de **PALESTRA**:

- Envío mensual de novedades editoriales para la difusión entre los afiliados de **EL COLEGIO**.
- Tarifas preferenciales en los productos ofrecidos por Palestra Editores a todos los afiliados de **EL COLEGIO**, conforme se detalla en el Anexo I del presente Convenio.
- Envío de invitaciones exclusivas a eventos cerrados organizados por **PALESTRA**.

Para hacer efectivas las tarifas preferenciales a favor de los afiliados de **EL COLEGIO**, estos deberán contar con la colegiatura activa. Para tal efecto, **EL COLEGIO** deberá remitir la información correspondiente, de manera trimestral, conforme se detalla en el Anexo II del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cualquier colaboración concreta que pudiera desarrollarse en el marco de lo establecido en la Cláusula Segunda deberá ser necesaria previamente acordado por las Partes según se detalle en convenios específicos que deberán suscribirse, en su caso, para cada iniciativa que se desee poner en práctica de manera efectiva, y que deberá recoger, en su oportunidad, los compromisos concretos de cada institución en cada caso, especialmente lo referido a la financiación, al programa docente o investigador y a la ordenación académica.

CLÁUSULA QUINTA: EQUIPO DE ENLACE

Con motivo de un adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco, se designa a los siguientes coordinadores o quienes les sustituyan en el cargo, los cuales formarán la comisión de enlace:

Por **EL COLEGIO**:

Nombre: María Antonieta Sánchez García
Cargo: Decana
Correo: info@calsur.org.pe
Celular: 994997915

Por **PALESTRA**:

- Nombre: Katterinee Huaman Cruz
- Cargo: Gestión Comercial
- Correo:
ventas@palestraeditores.com
- Celular: 993554971

Los coordinadores designados podrán adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con el objetivo del presente Convenio.



Ilustre Colegio de
Abogados de Lima Sur



CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES ECONÓMICAS

El presente Convenio no generará transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre las Partes. No obstante, cada institución deberá realizar sus mayores esfuerzos para la recaudación de fondos provenientes de fuentes internas o externas, con el objetivo de hacer posible la realización de los programas de cooperación. Las condiciones económicas se establecerán en los Convenios Específicos según los criterios y posibilidades presupuestales de las Partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

Las Partes convienen que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la contraparte.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no asumirán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

11.1 El Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción y se renovará por igual periodo, sucesivamente, salvo que una de las Partes notifique por escrito a la otra su voluntad de no renovarlo, treinta (30) días antes del correspondiente vencimiento.

11.2 Las modificaciones que se realicen al presente Convenio sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales deben formar parte de este instrumento como Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá resolverse en cualquier momento por cualquiera de las Partes con un preaviso de tres (3) meses a la contraparte. Si el presente convenio se resolviera, ambas Partes deben garantizar que se completen los proyectos e iniciativas que ya se hubieran iniciado como consecuencia de los convenios específicos que se hubieran firmado a tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes se comprometen a no usar el nombre comercial, marcas y todas las combinaciones, variaciones y adiciones a éste, ya sea independientemente o en combinación con otros signos distintivos, utilizados para designar los productos y/o servicios de las mismas, sin la aprobación previa escrita y expresa de la Parte que sea titular del signo correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Las partes consideran necesario adecuar el presente Convenio a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, y en consecuencia acuerdan lo siguiente:





**Ilustre Colegio de
Abogados de Lima Sur**



- 12.1 Las partes se obligan a realizar el tratamiento de los datos personales obtenidos o a los que acceda en virtud de las obligaciones del presente Convenio en conformidad con la Ley N° 29733, su reglamento y sus normas modificatorias.
- 12.2 Las partes se comprometen a utilizar los datos personales que reciban o a los que accedan en virtud de la prestación de los servicios materia del presente Convenio únicamente con la finalidad del cumplimiento del objeto referido en la Cláusula Segunda. En similar sentido, las partes se encuentran impedidas de transferir los datos personales a cualquier tercero o destinarlos a algún uso o finalidad distinta a la establecida en el presente numeral, sin la autorización previa de la otra parte.
- 12.3 En caso alguna de las partes reciba alguna solicitud de ejercicio de derechos de los titulares de datos personales, vinculada con el objeto del presente Convenio, tales como actualización, rectificación cancelación u oposición, deberá informar a la contraparte en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, a efectos de brindar la ayuda necesaria para que tales derechos puedan ser atendidos de manera oportuna y diligente.
- 12.4 En caso que alguna de las partes incumpla con lo pactado en la presente cláusula, en las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales o en su Reglamento, que les resulten aplicables durante la ejecución del objeto del presente Convenio y, como consecuencia de ello, se imponga a la otra parte una multa o sanción de cualquier naturaleza, se siga un procedimiento o investigación en su contra o, en general, sufra cualquier tipo de daño o menoscabo, que tenga como origen el referido incumplimiento, la parte que ocasiona el incumplimiento, infracción o daño se obliga a mantener indemne a la otra en todo momento.
- 12.5 Las partes se comprometen a guardar confidencialidad en el tratamiento de los datos personales, incluso con posterioridad a la culminación de la vigencia del presente Convenio. En esa línea, las partes se comprometen a devolver o destruir la información referida a datos personales que haya obtenido en virtud de la realización del objeto.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia referida a la aplicación o interpretación del presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre las Partes. Asimismo, de mantenerse la controversia, será resuelta mediante mecanismos alternativos de resolución de controversias.

Leído el presente Convenio Marco y enterados de su contenido y alcance legal, las Partes firman el presente documento en dos (2) ejemplares originales, a los 15 días del mes de marzo de 2022.



**DRA. MARIA ANTONIETA SÁNCHEZ
GARCÍA**

En representación de
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA SUR
DNI 41006759



LOURDES GISELA LUMBRE CHAFLOC

En representación de
PALESTRA
DNI 70066193

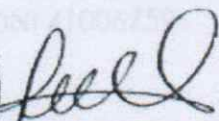
ANEXO I

Beneficios ofrecidos a los afiliados del Colegio de Abogados de LIMA SUR

1. Descuento del 25% en la adquisición de libros impresos de **PALESTRA** durante todo el periodo de vigencia del Convenio.
2. Descuento del 30% en la adquisición de e-books de **PALESTRA** durante todo el periodo de vigencia del Convenio.
3. Descuento del 30% en la suscripción a la Plataforma Digital Palestra Publicala a todos los afiliados de **EL COLEGIO**.
4. Tarifa preferencial para la adquisición corporativa de productos digitales de **PALESTRA**.
5. Tarifa preferencial en inscripción de eventos organizados por **PALESTRA**.
6. Descuento del 50% en la afiliación al **CLUB PALESTRA** a todos los afiliados de **EL COLEGIO**.

Firman en señal de conformidad:





**DRA. MARÍA ANTONIETA SÁNCHEZ
GARCÍA**

En representación de
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA SUR
DNI 41006759





LOURDES GISELA LUMBRE CHAFLOC
En representación de
PALESTRA
DNI 70066193



**Ilustre Colegio de
Abogados de Lima Sur**



ANEXO II

Relación de afiliados del Colegio de Abogados de LIMA SUR

A efectos de generar los descuentos a los afiliados del Colegio de Abogados de Cusco, a los 5 días de la firma del presente Convenio, **EL COLEGIO** remitirá a **PALESTRA** la base de datos actualizada de sus afiliados que contenga la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos
2. Número de DNI
3. Número de Colegiatura
4. Correo electrónico
5. Número de celular

Firman en señal de conformidad:



**DRA. MARIA ANTONIETA SÁNCHEZ
GARCÍA**

En representación de
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA SUR
DNI 41006759



LOURDES GISELA LUMBRE CHAFLOC
En representación de
PALESTRA
DNI 70066193